



BOP

MIÉRCOLES, 31 DE ENERO DE 2024

N.º 026

DEPUTACIÓN DE LUGO

boletin@deputacionlugo.org
www.deputacionlugo.gal

Dep. Legal: LU-1-1968

Administración: San Marcos, 8 - 27001 Lugo
Tel.: 982 260 124/25/26 - Fax: 982 260 205

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Anuncio



DEPUTACIÓN
DE LUGO



BASES DE LA CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLES EN EL RURAL, DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO" ANUALIDAD 2024.

Exposición de motivos

La provincia de Lugo corre un elevado riesgo de despoblación en amplias zonas de su territorio, sumando apenas el 12,42% del total de la población gallega, residiendo además un 35% de los sus habitantes en la capital de la provincia.

Del total de los 67 ayuntamientos de la provincia de Lugo, el 37,31% no superan los 2.000 habitantes. Además, estos ayuntamientos suponen solo el 9,8% del total de la población de la provincia, lo que confirma la baja densidad de algunas de sus poblaciones.

Las empresas tienen una reducida dimensión, la mitad de las empresas de la provincia no tienen personal su cargo y más del 40% tienen menos de 10 empleados (micro pymes). Además, las empresas bajo la forma jurídica de personas físicas (autónomos) tienen un peso relativo en la provincia de un 60%.

El Proyecto "Y para vivir Lugo" creará para iniciar una serie de acciones, como incentivar el alquiler de la vivienda a través de esta línea de ayudas, para contribuir a combatir la despoblación en el rural de la provincia de Lugo, para ello, se realizó un estudio en tres ayuntamientos, que podemos denominar como "pilotos", de A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, representativos de las comarcas de la montaña, Terra Chá y La Marina.

Se prevé impulsar y crear una bolsa de alquiler de viviendas privadas rurales, en los tres ayuntamientos piloto, sin perjuicio de que pueda replicarse y extenderse al resto de ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes. De esta forma, los propietarios o usufructuarios de bienes inmuebles particulares destinados a viviendas, podrán beneficiarse de una pequeña ayuda por un cantidad de 600,00 euros, al incorporar sus inmuebles a la bolsa y ser destinados al alquiler, para que las personas interesadas puedan fijar su residencia en alguna zona rural, ya que es el principal problema a enfrentar, y el lugar de partida para frenar el desequilibrio demográfico.

Esta convocatoria regulará por la Orden Ted/1358/2021 de 1 de diciembre para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias: 23.14.456 Y.46101: 6.189.000,00 € y 23.14.456 E76101: 4.126.000,00 € consignadas en los Presupuestos Generales del Estado. El presupuesto del proyecto "Y Para Vivir Lugo" es de 271,672,94€, de los cuales para esta actividad es de 30.000€

Base 1. Objeto y finalidad

El objeto de esta convocatoria es crear una bolsa de alquiler de viviendas para promover y fomentar el alquiler en los ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, priorizando los ayuntamientos "piloto" del programa "Y para vivir Lugo" de A Fonsagrada, O Valadouro y

Xermade, actuando como mediadores y facilitadores, técnicos del área de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Lugo.

Para evitar situaciones de abuso o fraude, los posibles arrendatarios deberán enviar un correo electrónico a yparavivirlugo@deputacionlugo.com, cada vez que tengan interés por alguno de los inmuebles contenidos en la bolsa de alquiler de viviendas creada a tal efecto. De esta forma, técnicos de la Diputación pondrán en contacto que los/las propietario/a/los/las, usufructuario/a/los/las, el representante legal, actuando como mediadores entre ambas partes. Su vez, éstos deberán enviar una breve reseña por correo electrónico del acontecido para ver la evolución de los acuerdos. Las solicitudes de mediación serán ilimitadas.

Destinará una ayuda económica de 600,00 euros a propietarios/las y usufructuarios/las de viviendas rurales, en calidad de arrendadores, que permitan ponerlas a disposición de nuevos pobladores, con la obligación de que una vez materializado el contrato de arrendamiento, en la primera mensualidad se rebajará al arrendatario el importe del mismo al 50%, para atenuar los gastos que implica el cambio de residencia. En concreto atardecer 50 ayudas económicas.

La finalidad de esta ayuda, es facilitar a cualesquiera persona interesada un lugar donde vivir y establecer su vida, a través de la creación de una bolsa de viviendas privadas en régimen de alquiler, que se podrá consultar y acceder a ella de una forma cómoda y segura. Además durante la primera mensualidad rebajará el importe del alquiler al 50% para atenuar los gastos que implica el cambio de residencia.

En aras a promover la integración de familias en situación de vulnerabilidad, serán prioritarias a la hora de acceder al servicio de mediación, aquellas que acrediten la condición de víctima de violencia de género o de trata de ser humanos, primará también las familias monoparentales o familias que cuenten con personas dependientes a cargo.

Base 2. Régimen jurídico

El procedimiento de concesión de estas ayudas tramitará en régimen de concurrencia competitiva, hasta agotar el crédito disponible, de modo que la concesión de la subvención realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, que el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo que el dispuesto en el artículo 19.1 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, lo cuál establece que *“Lo procedimiento común de concesión de subvenciones tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de la presente ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante lo cual la concesión de las subvenciones realizara a través de la comparación de las solicitudes presentadas, el fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo que los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria y adjudicar, que el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que obtuvieran mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*, así como en el artículo 16.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

Se puede consultar la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo en la web de esta entidad local, en concreto en la siguiente dirección: <https://www.deputacionlugo.gal/sites/deputacionlugo.org/files/2024-01/11-01-2024.docxspa.pdf>

A efectos de detalle para la Base de datos Nacional de Subvenciones, a presente concurrencia tiene como fin la creación de una bolsa de viviendas en régimen de alquiler, destinada a propietarios y usufructuarios de viviendas, en calidad de arrendadores, que permita ponerlas a disposición de nuevos pobladores, por tanto, son ayudas directas a propietarios y usufructuarios de viviendas de la provincia de Lugo.

Esta subvención reflexa en el Registro Público de Subvenciones que la siguiente descripción:

LÍNEA 4.1 c) - FOMENTO DE La PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE La PROVINCIA DE LUGO

EPÍGRAFE	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
SECTOR ECONÓMICO	68.2	Alquiler de bien inmobiliarios por cuenta propia.
FINALIDAD	8	Acceso a la vivienda y fomento de la edificación.
IMPACTO DE GÉNERO	3	Positivo. Cuando si prevéla una disminución o eliminación de las desigualdades detectadas y contribuya a los objetivos de las políticas de igualdad
INSTRUMENTO DE AYUDA	SUBV	Subvención y entrega de dinero sin contraprestación.

Objetivo específico

Fomento del Emprendimiento con Acciones dirigidas a fijar talento en los territorios.

Base 3. Crédito presupuestario

El presupuesto destinado para la concesión de estas ayudas para el fomento del alquiler y la creación de una bolsa disponible de viviendas en el rural para el año 2024 asciende a 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.4890055.

Podrán beneficiarse de la bolsa de apoyo al alquiler en el rural, un total de 50 viviendas dotando a los actuales arrendadores de las mismas, de una retribución mediante transferencia bancaria por un cantidad única de 600,00 euros por cada inmueble que si ponga a disposición de la bolsa de alquiler durante un período de compromiso de permanencia de 3 años.

Base 4. Concurrencia de ayudas y subvenciones públicas

Estas subvenciones son compatibles con todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Base 5. Beneficiarios

Las ayudas dirixense a propietarios/las, usufructuarios/las de viviendas, sin ánimo de lucro, sitas preferentemente en los Ayuntamientos de A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, sin perjuicio de que puedan extenderse al resto de ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

Cuando si actúe a través de representante legal deberáse acreditar por medio de declaración responsable (**Anexo III**).

No podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas aquellas **personas físicas o jurídicas** que si encuentren incursas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo.

En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario la entidad (persona jurídica) o persona física que, teniendo solicitada la subvención, tenga pendiente la justificación de subvenciones anteriormente otorgadas por la Diputación Provincial de Lugo, siempre que en el plazo establecido para su presentación finalizara.

El cumplimiento de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la subvención se acreditará mediante la presentación de los documentos que detallanse en la Base 8.

Base 6. Deberes de los beneficiarios

Los beneficiarios deberán:

- Acreditar de forma cierta el título de propiedad o de usufructuario de la vivienda.
- Acreditar que la vivienda cuenta con los requisitos exigidos en la Base 7, mediante fotografías que si aporten con la solicitud.
- Acreditar ante la Diputación Provincial de Lugo la realización de la actuación objeto de estas bases así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar la referencia catastral del inmueble por lo que si solicita la ayuda.
- Aportar documento emitido por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta cuyo titular sea el propietario/a/los/las o usufructuario/a/los/las de la vivienda.
- Permanecer en la bolsa de alquiler durante 3 años, a contar desde la publicación de la resolución definitiva en el BOP de Lugo.
- Mantener el precio del alquiler de la vivienda conforme a los precios de mercado.
- Reducir el 50% del importe correspondiente a la primera mensualidad del alquiler.
- Entregar justificante de la reducción prevista en el apartado anterior (Anexo IV).
- Comunicar cualquier cambio de uso o titularidad del inmueble durante lo periodo de vigencia de la bolsa, como son: a compraventa, contrato de nuevo arrendatario de la vivienda, herencia de la propiedad o donación del inmueble, entre otros supuestos.

- Cumplir las exigencias contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.
- Facilitar toda la información que sea requerida por los servicios de la Diputación Provincial de Lugo.

Base 7. Exigencias de las viviendas al objeto de incluirse en la bolsa de alquiler

Las viviendas podrán ser:

- Viviendas unifamiliares.
- Viviendas adosadas.
- Pisos.
- Apartamentos.

Además, deberán:

1. Estar sitas en A Fonsagrada, O Valadouro, Xermade, o en alguno de los ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes.
2. Contar con unas condiciones mínimas de habitabilidad o en su caso licencia de primera ocupación:
 - ✓ Cocina amueblada y equipada.
 - ✓ Baño completo.
 - ✓ Sistema de conducción de agua corriente en funcionamiento que de servicio a las zumbas de cocina y baño.
 - ✓ Instalación eléctrica homologada.

Quedarán excluidas las viviendas:

- ✗ De protección oficial de promoción pública.
- ✗ Con uso legal distinto al de vivienda, como el uso turístico.
- ✗ Sujetas a un rexime de alquiler por habitaciones.
- ✗ En estado ruinoso o catalogadas como infraviviendas o carentes de un mínimo de salubridad e hixene.

Base 8. Presentación de las solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de **un mes** contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito bastante, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP y en todo caso respetando la vigencia del programa "Y para vivir Lugo", previa modificación de las bases.

Los interesados deberán solicitar la ayuda a través de los modelos aprobados que figuran como Anexos a estas Bases, y que deberán presentarse a través de las siguientes modalidades:

1. Mediante la presentación **presencial**, deberá presentarse la solicitud así como los distintos anexos en los respectivos modelos normalizados, en la oficina de asistencia al ciudadano en materia de Registro de la Diputación Provincial de Lugo o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. Mediante **presentación telemática**, a través de la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico General de la Diputación Provincial de Lugo, en la siguiente dirección electrónica: www.deputacionlugo.gal > sede electrónica > subvenciones > subvenciones concurrencia > Y para vivir Lugo, dirixindoas al centro Gestor "Sección de Promoción Económica y Empleo", sin perjuicio de que puedan presentarse en los Registros Electrónicos que si indican en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siempre que si realice la presentación de documentos de forma separada de la solicitud deberáse indicar el número de registro de entrada y/lo de expediente, en caso de que si disponga de él, y el servicio responsable del procedimiento.

En caso de que alguno de los documentos que se queran presentar de forma electrónica supere los tamaños máximos establecidos por la sede electrónica o tenga un formato no admitido por la sede electrónica, permitirase su presentación de forma presencial dentro de los plazos previstos.

En esta convocatoria, cada solicitante podrá formular tantas solicitudes como viviendas que cumplan los requisitos establecidos en estas bases.

La Solicitud , prevista en el **Anexo I**, deberá contener la siguiente **documentación**:

- a. Copia del NIF del solicitante/representante legal.
- b. Copia del/s documento/s que acrediten el título de propiedad o de usufructuario del bien inmueble, mediante certificado del Registro de la Propiedad o Escritura Pública.
- c. En el caso de actuar en representación, deberá acreditarse por medio de declaración responsable prevista en el Anexo III.
- d. Fotografías de cada una de las estancias de la vivienda, donde encuentre una vista completa de la estancia, que acredite el buen estado de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 7.
- e. Documento emitido por la entidad bancaria en el que conste el número de cuenta cuyo titular sea lo/a propietario/a/los/las, o usufructuario/a/los/las, de la vivienda. En el caso de grupo de propietarios y/lo usufructuarios deberá incluir un único documento emitido por la entidad bancaria en la que aparezcan todos los posibles beneficiarios.
- f. Copia de los estatutos de la entidad, en el caso de tratarse de una persona jurídica.

Además, la Declaración **Responsable**, prevista en el **Anexo II**, en el que si manifiesta:

- a. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- b. Que autoriza o no, a que si solicite por parte de la Diputación Provincial de Lugo, de ser el caso, los certificados de encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y frente a la seguridad social impuestos por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia o a la Tesorería General de la Seguridad Social y al Servicio de Recaudación Provincial.
- c. Que la habilitación como dirección electrónica es la señalada en la solicitud. (Anexo I).
- d. Que autoriza a la Diputación Provincial de Lugo a realizarle comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud, para lo procedimiento de concesión de ayudas promovido en estas bases.
- e. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio de Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.
- f. Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.
- g. Que solicitó o si le concedieron otras ayudas o subvenciones por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, para la misma actuación subvencionable.
- h. Que la vivienda cuenta que las condiciones mínimas de habitabilidad: licencia de primera de ocupación o cédula de habitabilidad, que permita el alquiler de la vivienda de forma inmediata y tener unas condiciones de legalidad a todos los efectos (con permisos y licencia necesarias en vigor).
- i. Que la vivienda cuenta con una póliza a fe que en vigor.
- j. Que si compromete a mantener el precio del alquiler de la vivienda conforme a los precios de mercado durante la vigencia de la bolsa de viviendas.
- k. Que el importe de la primera mensualidad se reducirá en un 50%.
- l. Que si compromete a mantener el cumplimiento de las antedichas obligaciones durante la vigencia de las bases.

Base 9. Procedimiento de concesión y criterios de valoración

El procedimiento de concesión de las mencionadas ayudas se tramitará de conformidad que el dispuesto en el Capítulo II, Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia y en la Sección 1.ª de él Capítulo III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo (publicada en el BOP núm. 009, de 11 de enero de 2024).

Se establecerá un orden de prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo que los criterios de valoración que si exponen a continuación:

A. UBICACIÓN DE La VIVIENDA

Ubicación de la vivienda	Puntuación
Ayuntamientos Piloto (A Fonsagrada, O Valadouro, Xermade)	10
Ayuntamientos dentro de la Comarca de uno de los ayuntamientos Piloto	7
Resto de ayuntamientos de la Provincia de Lugo de menos de 5.000 habitantes	5

B. DISTANCIA DE La VIVIENDA A NÚCLEOS HABITADOS MÁS PRÓXIMOS

Distancia a núcleos habitados más próximos	Puntuación
Integrada en núcleo habitado	10
Núcleo habitado a menos de 5 km	8
Núcleo habitado entre 5 y 10 km	6
Núcleo habitado a más de 10 km	4

La estos efectos, entenderáse por “núcleo habitado” los asentamientos de población que forman un núcleo definido, caracterizando una forma de población que contrasta que el poboamento diseminado.

C. EQUIPAMIENTOS EXTRA QUE Los QUE CUENTA La VIVIENDA

Equipamientos extra que los que cuenta la vivienda	Puntuación
Superior	10
Medio	7
Inferior	5

Ponderaráse cómo “**SUPERIOR**” a la vivienda que cuente al menos con uno de estos extras:

- Parcela anexa a la vivienda para suyo uso y disfrute.
- Garaje o plaza de garaje.
- Instalación de energía renovable.
- Certificación energética con calificación La, B lo C.

Ponderaráse como “**MEDIO**” a la vivienda que cuente al menos con uno de estos extras:

- Instalación de calefacción en funcionamiento que de servicio a la vivienda.
- Instalación existente o posibilidad de conexión de datos (teléfono o internet).
- Certificación energética con calificación D, Y lo F.

Ponderaráse cómo “**INFERIOR**” a la lana vivienda que cuente al menos con uno de estos extras:

- Menaxe de cocina y menaje.
- Equipamiento de electrodomésticos: microondas, lavavaxelas o secadora.
- Certificación energética con calificación G.

D. TAMAÑO DE La VIVIENDA

Tamaño de la vivienda	Puntuación
FAMILIAR	10
MEDIA	7
INDIVIDUAL	5

Ponderaráse cómo **"FAMILIAR"** la vivienda que cuente al menos con 3 estancias de dormitorios.

Ponderaráse como **"MEDIA"** la vivienda que cuente al menos con 2 estancias de dormitorios.

Ponderaráse cómo **"INDIVIDUAL"** la vivienda que cuente al menos con una estancia de dormitorio.

E. AÑO DE CONSTRUCCIÓN DE La VIVIENDA

Año de construcción de la vivienda	Puntuación
Desde el año 1900 al año 1950	10
Desde el año 1951 al año 2000	7
Desde el año 2001 en adelante	5

La puntuación mínima (teniendo en cuenta los cinco criterios de baremación) será de 24 **puntos**. Por su parte, la puntuación máxima ascenderá a 50 **puntos**.

Las solicitudes presentadas serán ponderadas y ordenadas de acuerdo que los criterios de baremación indicados en esta base, al objeto de establecer una puntuación final que permita su ordenación.

Las viviendas que no alcancen la puntuación mínima descartaránse y por lo tanto excluiránse de la bolsa de viviendas. De esta forma, premitese asegurar que las viviendas están en condiciones mínimas de habitabilidad para poder acceder a la ayuda y ser incorporadas en la bolsa de alquiler, en función del crédito disponible, atendiendo a las puntuaciones restantes de las viviendas que optan a la concurrencia.

En todo caso, la Comisión de Valoración estimará en cada caso de forma individualizada, en función de la documentación añadida, así como las fotografías añadidas de las diferentes estancias, si reúnen los requisitos necesarios para cumplir las condiciones de habitabilidad en la vivienda, necesarias para formar parte de la bolsa. Por el contrario, no llegarán a la puntuación mínima necesaria pra acceder la lana ayuda.

Para el caso de que si obtenga la misma puntuación en más de una vivienda, resolveráse lo empate atendiendo al criterio del orden de entrada de las solicitudes.

Completaráse la lista provisional de beneficiarios hasta agotar el presupuesto disponible y crearáse una lista de reserva de solicitantes para el caso en el que existan renuncias entre los beneficiarios, en el supuesto de que exista disponibilidad de crédito bastante.

Base 10. Publicidad de las subvenciones otorgadas

Tal y como dispone el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar so suyo derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d) del artículo 15.2 de lana mencionada Ley.

Asimesmo, informara al beneficiario de esta subvención de la existencia del Registro Público de Subvenciones que podrá ser consultarse en la siguiente dirección: <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index>; así como de los derechos sobre la protección de datos personais previstos en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personais y en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personais y de garantía de los derechos digitales.

La publicidad de la resolución de las personas beneficiarias publicaráse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en base al establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba lo Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Base 11. Instrucción del Procedimiento

El procedimiento de selección de los beneficiarios y la distribución de las subvenciones entre estos será lo rexime de concurrencia competitiva.

El órgano instructor de los expedientes será el área de Promoción Económica y Social.

Revisados los expedientes y completados, de ser el caso, remitiránse a la Comisión de Valoración para que proceda la suya evaluación e informe, en el que si concretará el resultado de la evaluación efectuada que la prelación de las solicitudes.

En caso de que la documentación aportada estuviera incompleta o defectuosa, requerirásse el solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles, atribuirte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, informándole que, en el caso de no aportar o subsanar la documentación requerida, tendráselle como desistido en su petición, previa resolución de la Xunta de Gobierno, y si notificará al solicitante.

A los efectos previstos en estas bases, la Comisión de Valoración estará compuesta por tres empleados públicos de la Diputación Provincial de Lugo, y presidida por la responsable del área de Promoción Económica y Empleo. La Comisión de Valoración nomearásse por Resolución de la Presidencia de la Diputación de Lugo y podrá estar asistida por expertos en la materia.

Siempre que si cumplan los requisitos establecidos en la presente orden, la Comisión de Valoración prevista valorará las solicitudes presentadas conforme criterios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias persiguiendo la mayor repercusión posible de las ayudas en el ámbito territorial y teniendo en cuenta los criterios de valoración específicos previstos en la Base 9.

Para el funcionamiento de la Comisión se le aplicará lo rexime previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de él 1 de octubre de Rexime Jurídico del Sector Público y concordantes de aplicación.

Acuerdo de resolución provisional

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe realizado por la Comisión de Valoración, efectuará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, a la Xunta de Gobierno de la Diputación de Lugo, en la que si expresará el solicitante o relación de los mismos para los que si propone la concesión de las subvenciones y su cantidad, especificando los criterios de valoración empleados, así como, de ser el caso, la desestimación del resto de solicitudes.

El acuerdo de resolución provisional no será objeto de notificación individual sino que si notificará a los interesados por medio de publicación en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal) conforme al dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtindo los efectos de notificación.

Asimesmo, concederásse un plazo de 10 días hábiles, a partir del día siguiente lo de la publicación del acuerdo de resolución provisional en el BOP, para presentar alegatos.

Finalizado el trámite de audiencia sin formularse alegatos, el acuerdo de resolución provisional tendrá el carácter de definitivo, y si procederá a la publicación de su anuncio en el BOP de Lugo y en el portal de internet de la Diputación (www.deputacionlugo.gal) para su conocimiento y efectos oportunos.

Acuerdo de resolución definitiva

En el caso de presentarse alegatos en el trámite de audiencia, el órgano instructor, tras examinar las mismas, formulará la propuesta de resolución definitiva en la que si expresará el solicitante o solicitantes pra los que si propone la concesión de la subvención y su cantidad, y en su caso, la desestimación de las demás solicitudes.

En base a la propuesta hecha por el órgano instructor, la Xunta de Gobierno resolverá el procedimiento.

En base al establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el acuerdo de la resolución definitiva del procedimiento no será objeto de notificación individualizada sino que será objeto de notificación por medio de publicación en el BOP y en la página web de la Diputación de Lugo (www.deputacionlugo.gal).

El acuerdo de resolución definitiva de concesión o denegación de las subvenciones a los beneficiarios pone fin a la vía administrativa por lo que contra el mismo cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del referido acuerdo en el BOP, de conformidad que el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante lo Juzgado del Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del citado acuerdo en el BOP, de conformidad que el dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si si optara por interponer recurso potestativo de reposición no podrá interponerse recurso

contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto o si produzca su desestimación por silencio administrativo. Todo iso sin prexuízo de que se pueda exercitar cualquier otro recurso que estime precedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedemento no podrá exceder de tres meses. El plazo computaráse a partir del día en el que finaliza el plazo establecido en la convocatoria para presentarlas.

Entenderáse desestimada la solicitud, cuando transcurrido dicho plazo no había recaído resolución expresa, de conformidad que el previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, sin prexuízo del deber de resolver expresamente que impone el artículo 21 del mismo texto legal. La resolución expresa posterior al vencimiento del plazo adoptaráse por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio, de conformidad que el preceptuado por el artículo 24.3 b) de la Ley 39/2015.

En caso de que los beneficiarios no comuniquen la renuncia a la Diputación de Lugo, en el plazo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la resolución definitiva, entenderáse que la subvención es aceptada.

Base 12. Abono de la subvención

El pago de las subvenciones a los beneficiarios realizaráse en un único pago previa propuesta efectuada por el Diputado-Delegado del área de Promoción Económica y Social y tras un informe del órgano gestor, adjuntando el Anexo II y la certificación bancaria en la que conste el número de cuenta en la que si procederá, en su caso, al abono correspondiente de la subvención, tal y como estableciera en la Base 8.

Una vez transcurridos 3 años, desde la publicación de la resolución definitiva en el BOP de Lugo, el órgano gestor efectuará la comprobación de la permanencia en la bolsa de alquiler y el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en estas Bases y emitirá informe. En el caso de incumplimiento de alguno disteis requisitos, procederáse de acuerdo que el previsto en la Base 15.

No se podrá hacer el pago de la subvención mientras no se acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, frente a la Seguridad Social, o la Diputación Provincial de Lugo, o mientras sea deudor por resolución de origen de reintegro.

Excluese la posibilidad de hacer pagos anticipados y abonos la cuenta.

Base 13. Modificación de la resolución de concesión

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, de acuerdo que el establecido en el artículo 17.4 de la Ley de Subvenciones de Galicia.

Base 14. Renuncia

Todo interesado podrá desistir de su solicitud o renunciar su condición de beneficiario. Tanto lo desestimiento como la renuncia podrán hacerse por calquer medio que permita su constancia, siempre que incorpore las firmas que correspondan de acuerdo que el previsto en la normativa aplicable, tal y como estableciera en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 15. Incumplimientos y obligación de reintegro

Procederá a revocación de la subvención y el reintegro total de las cantidades percibidas, además de la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención ata la fecha en la que si acorde el origen del reintegro, o la fecha en la que lo deudor haga el ingreso del reintegro, si ésta fuera anterior, nos siguientes casos:

- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo eres u ocultando aquélas que lo impedirían.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto o no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c. Incumplimiento de los deberes impuestos a los/a los beneficiarios/las, así como de los compromisos establecidos en la Base 6 con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o refiranse al modo en el que consiguen los objetivos, realizara la actividad, si ejecuta el proyecto o si adopta el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- d. La actuación con descuido o mala fe de los propietarios o usufructuarios que imposibilite a los posibles arrendatarios acceder a la vivienda y formalizar el contrato.
- e. El no cumplir con la exigencia de la reducción del importe alquiler (50%) en la primera mensualidad , tal y como si determina en la Base 6.
- f. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financeiro previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de los deberes contables, registrales o de conservación de documentos cuando

de eso derivese la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- g. Adopción, en virtud del establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cuál derivese una necesidad de reintegro.
- h. Incumplimiento del deber de permanencia en la bolsa de alquiler durante 3 años completos, tal y como determinara en la Base 6.
- i. Nos demás supuestos contemplados en la normativa reguladora de la subvención.

Para hacer efectiva la devolución tramitaráse el oportuno procedimiento de reintegro, lo cuál axustaráse al establecido en el Título II Capítulo II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto en los artículos 41 a 43. De igual forma, deberá también ajustarse al establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP n.º 009, de 11 de enero de 2024 (artículo 37), y en el resto de normativa de aplicación.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de origen del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante el órgano concedente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante lo Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en la forma y plazo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

A los beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases serálles de aplicación lo rexime de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 16. Rexime de recursos.

El acuerdo de aprobación de las presentes bases pondrá fin a la vía administrativa, por lo que contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), de conformidad que el dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo directamente ante lo Juzgado Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la citada publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En caso de que si optara por interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto en cuanto no se resuelva o si produzca su desestimación por silencio administrativo.

Todo lo eres sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso con los interesados estimen pertinente.

Base 17. Protección de datos

A los efectos previstos en el Reglamento General de Protección de Datos y en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personais y Garantía de los Derechos Digitales, informara que los datos obtenidos a consecuencia de la solicitud de estas subvenciones serán tratados por esta entidad, cuyos datos de contacto son los siguientes:

- Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Lugo
- Teléfono: 982 260 000
- Correo electrónico: protecciondatos@deputacionlugo.org
- Fax: 982 180 004
- Contacto DPD: dpd@deputacionlugo.org

Los datos serán tratados que la finalidad de gestionar y tramitar los expedientes. La base legal de este tratamiento es el cumplimiento del deber legal aplicable a su responsable, y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Los datos personais solicitados son de carácter obligatorio, por lo que el hecho de no facilitarlos supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros anteriormente descritos y del cumplimiento de las finalidades definidas en el apartado anterior. No está prevista la comunicación de datos ni la transferencia internacional de los mismos.

Base 18. Modificación de las Bases

Las presentes Bases podrán ser objeto de modificación por la Xunta de Gobierno, siempre que si encuentren vigentes y no se altere el contenido sustancial de la misma y no se lesione derechos de terceros.

Base 19. Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actuación subvencionada será hecho de acuerdo que el dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por lo que si aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo y en las bases de ejecución del presupuesto general vigente.

Base 20. Plan de auditoría

A efectos de ejecutar el control financiero y la fiscalización plena posterior en materia de subvenciones por la Intervención Provincial, levaráse a cabo un Plan de Auditoría Anual, que indique el alcance de la comprobación, tanto la muestra y la forma de selección como también las principales actuaciones a comprobar, que como mínimo serán las siguientes:

1. Comprobar la ejecución por los beneficiarios de las actuaciones o inversiones subvencionables y el cumplimiento de la finalidad para la que si concedieron.
2. Verificar la existencia y custodia por el beneficiario de las facturas, certificaciones o documentos de las subvenciones.
3. Verificar la fecha de pago de los documentos mencionados.

Para la ejecución del Plan de Auditoría, la Intervención Provincial puede, en el caso de insuficiencia de medios propios disponibles, recabar la colaboración de empresas privadas de auditoría.

Base 21. Vigencia de las bases

La vigencia de estas bases será de 4 años a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en la BDNS.

Base 22. Normativa de aplicación

Para todo lo no previsto en estas Bases, estaráse al establecido en la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LXS).
- Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia (LSG).
- Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que si aprueba lo Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (RLXS).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Lugo (publicada en el BOP de Lugo nº 009, de 11 de enero de 2024).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo.
- Bases de Ejecución de Presupuesto General Provincial para el ejercicio 2024, y normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno de la Diputación vigentes en el momento de la concesión.
- Las restantes normas de derecho administrativo y, para lo no previsto en las mismas, las normas de Derecho privado.

Lugo, 26 de enero de 2024.- "El PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 El DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Fdo: Pablo Rivera Capón"



ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD (ÚNICO PROPIETARIO/La/ - USUFRUTUARIO/La)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO", ANUALIDAD 2024

Presentación de solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia del programa "Y para vivir Lugo" a través de la modificación de las bases.

El texto íntegro de las Bases de esta convocatoria será publicado en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Los interesados deberán solicitar las ayudas a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran cómo Anexos y en la Base 8.

La solicitud deberá contener la siguiente **documentación**:

- Copia del NIF del solicitante/representante legal.
- Copia del/s documento/s que acredite/ el título de propiedad o usufructo del bien inmueble.
- (Certificado Registro de la Propiedad/ Escritura Pública)
- Cuando si actúe a través de representante legal deberá acreditarse por medio de declaración responsable (Anexo III).
- Fotografías de cada una de las estancias de la vivienda, donde se pueda visualizar una vista completa de la estancia, que acredite el buen estado de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 7.
- Documento bancario cuyo titular sea lo/a propietario/la , o usufrutuario/la, de la vivienda.
- En caso de que la solicitud sea presentada por un persona jurídica, copia de los estatutos de la entidad.

SOLICITANTE 1 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:	NIF:	
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE ESTA SOLICITUD

Teléfono/s:	E-mails:
-------------	----------

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mails:	

DATOS DE La VIVIENDA

Dirección:		Lugar:	Parroquia:
CP:	Localidad:	Ayuntamiento:	Provincia:
Referencia catastral:			
(opcional) Polígono: / Parcela:			

La persona que suscribe, en aplicación de las bases establecidas por la Diputación Provincial de Lugo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de alquiler y creación de bolsa de viviendas disponible en el rural, en la ejecución del programa "Y para vivir Lugo", en la anualidad 2024,

Por lo que **SOLICITA/Lo:**

Participar en el proyecto "Y para vivir Lugo"

PROTECCIÓN DE DATOS

AUTORIZO Y CONSIENTO que la Diputación Provincial de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

NO AUTORIZO NI CONSIENTO que la Diputación Provincial de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Diputación Provincial de Lugo
Servicio/Sección responsable	Sección de Promoción Económica y Empleo
Finalidad	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación Provincial de Lugo
Interesados	Personas físicas / Jurídicas
Categoría de datos	Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, firma, certificado de cuenta bancaria
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: Artículo 6.1.y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Otras Administraciones Los requeridos por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de datos
Origen	A través del interesado, por parte del personal de gestión o mediante el acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios <i>web</i> recogidos en el portal de Diputación Provincial de Lugo

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace *web* siguiente:

https://sede.deputacionlugo.org/oficina-lugo/tramites/acceso.do?id=8642&block=SUBVENCIONS_1097&blockType=AREAS_SED

En _____ de _____, la _____ de _____ 202_

Lo/La solicitante y representante legal,

-SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -


ANEXO II, DECLARACIÓN RESPONSABLE (ÚNICO PROPIETARIO/La - USUFRUTUARIO/La)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO”, ANUALIDAD 2024

SOLICITANTE 1 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mails:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- En nombre propio
- En nombre de mi representado/la
- a. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- b. Autoriza o no a que si solicite por parte de la Diputación Provincial de Lugo, de ser el caso, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia, a la Tesorería General de la Seguridad social y al Servicio de Recaudación Provincial.
- SÍ NO
- c. La habilitación como dirección electrónica la señalada en la solicitud. (Anexo I).
- d. Que autoriza a la Diputación Provincial de Lugo a realizarle comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud, para el procedimiento de concesión de ayudas promovido en estas bases.

SÍ NO

- e. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.
- f. Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.
- g. Solicitó o si le concedieron otras ayudas o subvenciones por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, para la misma actuación subvencionarle.

SÍ NO

En el caso de contestar SÍ, cubrir el siguiente cuadro:

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA AYUDA O SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO		IMPORTE CONCEDIDO
		CONCEDIDA	PENDIENTE	

- h. Que la vivienda dispone de las condiciones mínimas de habitabilidad: licencia de primera de ocupación o cédula de habitabilidad, que permita el alquiler de la vivienda de forma inmediata y tener unas condiciones de legalidad a todos los efectos (con permisos y licencia necesarias en vigor).
- i. Que la vivienda dispone de póliza a fe que en vigor.
- j. Que si compromete a mantener el precio del alquiler de la vivienda conforme a los precios de mercado durante la vigencia de la bolsa de viviendas.
- k. Que el importe de la primera mensualidad se reducirá en un 50%.
- l. Que si compromete a mantener el cumplimiento de las antedichas obligaciones durante la vigencia de las bases.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo a presente:

En _____ de _____ de 202_

Lo/La solicitante / representante legal

-SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -



ANEXO III, REPRESENTACIÓN LEGAL (ÚNICO PROPIETARIO/La - USUFRUTUARIO/La)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO”, ANUALIDAD 2024

SOLICITANTE en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

AUTORIZA a ser representado por,

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:		NIF:
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mails:	

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la convocatoria para el fomento del alquiler y creación de bolsa de viviendas disponibles en el rural, dentro del Programa “Y para vivir Lugo” de la Diputación Provincial de Lugo, para la anualidad 2024.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo a presente:

(El solicitante)

Conforme

(El representante legal)

En _____ de _____, la _____ de 202_

-SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE-DE La PRIMERA MENSUALIDAD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO", ANUALIDAD 2024

Yo, D./Dª , con DNI....., domicilio en en la localidad de y CP....., en calidad de ARRENDADOR/La,

Yo, D./Dª , con DNI , domicilio en en la localidad de y CP....., en calidad de ARRENDATARIO/La,

DECLARO RESPONSABLEMENTE que,

En virtud del contrato formalizado en la fecha cobré /aboné en concepto de alquiler la cantidad de euros, correspondiente al importe reducido (50%) de la primera mensualidad.

Y para que así conste, firmara el presente documento por ambas partes.

En , la de de 20.....

Fdo: D./Dª Fdo: D./Dª (Arrendador/la) (Arrendatario/la)

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

-SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -



ANEXO I, MODELO DE SOLICITUD (VARIOS PROPIETARIOS/Las - USUFRUTUARIOS/AS)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO”, ANUALIDAD 2024

Presentación de solicitudes

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito suficiente, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP de la provincia de Lugo y en todo caso respetando la vigencia del programa “Y para vivir Lugo” a través de la modificación de las bases.

El texto íntegro de las Bases de esta convocatoria será publicado en el portal de internet de la Diputación Provincial de Lugo.

Los interesados deberán solicitar las ayudas a través de los modelos normalizados establecidos al efecto, que figuran cómo Anexos y en la Base 8.

La solicitud deberá contener la siguiente **documentación**:

- Copia del NIF del solicitante/representante legal.
- Copia del/s documento/s que acredite/ el título de propiedad o usufructo del bien inmueble.
- (Certificado Registro de la Propiedad/ Escritura Pública)
- Cuando si actúe a través de representante legal deberá acreditarse por medio de declaración responsable (Anexo III).
- Fotografías de cada una de las estancias de la vivienda, donde se pueda visualizar una vista completa de la estancia, que acredite el buen estado de la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base 7.
- Documento bancario cuyo titular sea lo/a propietario/a/los/las , o usufruario/a/los/las, de la vivienda. En el caso de grupo de propietarios y/lo usufrutuarios se debe incluir un único documento bancario en la que aparezcan todos los posibles beneficiarios.
- En caso de que la solicitud sea presentada por un persona jurídica, copia de los estatutos de la entidad.

SOLICITANTE 1 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

--	--	--

SOLICITANTE 2 en calidad de:

Nombre/Denominación social:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

SOLICITANTE 3 en calidad de:

Nombre/Denominación social:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

SOLICITANTE 4 en calidad de:

Nombre/Denominación social:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

SOLICITANTE 5 en calidad de:

Nombre/Denominación social:

NIF:

Dirección:

CP:

Localidad:

Provincia:

DATOS DE CONTACTO A EFECTOS DE ESTA SOLICITUD

Teléfono/s:	E-mails:
-------------	----------

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mails:	

DATOS DE La VIVIENDA			
Dirección:		Lugar:	Parroquia:
CP:	Localidad:	Ayuntamiento:	Provincia:
Referencia catastral:			
(opcional) Polígono: / Parcela:			

La persona que suscribe, en aplicación de las bases establecidas por la Diputación Provincial de Lugo para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el fomento de alquiler y creación de bolsa de viviendas disponible en el rural, en la ejecución del programa "Y para vivir Lugo", en la anualidad 2024,

Por lo que **SOLICITA/Lo:**

Participar en el proyecto "Y para vivir Lugo"

PROTECCIÓN DE DATOS

AUTORIZO Y CONSIENTO que la Diputación Provincial de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

NO AUTORIZO NI CONSIENTO que la Diputación Provincial de Lugo utilice los datos aportados para la solicitud de esta subvención.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE SUS DATOS	
Responsable	Diputación Provincial de Lugo
Servicio/Sección responsable	Sección de Promoción Económica y Empleo
Finalidad	Gestión de las subvenciones bajo la responsabilidad de la Diputación Provincial de Lugo
Interesados	Personas físicas / Jurídicas
Categoría de datos	Nombre, apellidos, NIF, dirección postal, correo electrónico, firma, certificado de cuenta bancaria
Legitimación	RGPD: Artículo 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de un deber legal aplicable al responsable del tratamiento RGPD: Artículo 6.1.y) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
Destinatarios	Otras Administraciones Los requeridos por la ley y la normativa de aplicación para la correcta tramitación del expediente
Derechos	Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y, en su caso, oposición y portabilidad de datos
Origen	A través del interesado, por parte del personal de gestión o mediante el acceso del interesado, como usuario externo, a los formularios en papel y a los formularios <i>web</i> recogidos en el portal de Diputación Provincial de Lugo

Para información adicional relativa a la protección de sus datos, por favor, consulte el enlace *web* siguiente:

https://sede.deputacionlugo.org/oficina-lugo/tramites/acceso.do?id=8642&block=SUBVENCIONS_1097&blockType=AREAS_SED

En _____ de _____, la _____ de _____ 202_

El representante legal,

SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -



ANEXO II, DECLARACIÓN RESPONSABLE (VARIOS PROPIETARIOS/Las - USUFRUTUARIOS/AS)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO", ANUALIDAD 2024

SOLICITANTE 1 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 2 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 3 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 4 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:	NIF:	
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 5 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:	NIF:	
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mails:	

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

En nombre de mis representados/las

- a. Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y los compromisos que en ella se incluyen.
- b. Autoriza o no a que si solicite por parte de la Diputación Provincial de Lugo, de ser el caso, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social

impuestas por las disposiciones vigentes a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, a la Agencia Tributaria de Galicia a la Tesorería General de la Seguridad social y al Servicio de Recaudación Provincial.

SÍ NO

c. La habilitación como dirección electrónica la señalada en la solicitud. (Anexo I).

d. Que autoriza a la Diputación Provincial de Lugo a realizarle comunicaciones a través del correo electrónico indicado en la solicitud, para el procedimiento de concesión de ayudas promovido en estas bases.

SÍ NO

e. Que cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 10 de la Ley 9/2007 de 13 de junio Subvenciones de Galicia, para obtener la condición de beneficiario.

f. Que no tiene pendiente de justificación subvenciones anteriores con la Diputación Provincial de Lugo.

g. Solicitó o si le concedieron otras ayudas o subvenciones por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, para la misma actuación subvencionarle.

SÍ NO

En el caso de contestar SÍ, cubrir el siguiente cuadro:

ENTIDAD A LA QUE SE LE SOLICITÓ LA AYUDA O SUBVENCIÓN	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO		IMPORTE CONCEDIDO
		CONCEDIDA	PENDIENTE	

h. Que la vivienda dispone de las condiciones mínimas de habitabilidad: licencia de primera de ocupación o cédula de habitabilidad, que permita el alquiler de la vivienda de forma inmediata y tener unas condiciones de legalidad a todos los efectos (con permisos y licencia necesarias en vigor).

i. Que la vivienda dispone de póliza a fe que en vigor.

j. Que si compromete a mantener el precio del alquiler de la vivienda conforme a los precios de mercado durante la vigencia de la bolsa de viviendas.

k. Que el importe de la primera mensualidad del algamento se reducirá en un 50%.

l. Que si compromete a mantener el cumplimiento de las antedichas obligaciones durante la vigencia de las bases.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo a presente:

En _____ de _____, la _____ de 202_

El representante legal

SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -



ANEXO III, REPRESENTACIÓN LEGAL (VARIOS PROPIETARIOS/Las - USUFRUTUARIOS/AS)

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA "Y PARA VIVIR LUGO", ANUALIDAD 2024

SOLICITANTE 1 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 2 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 3 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:		NIF:
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 4 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:	NIF:	
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

SOLICITANTE 5 en calidad de:		
Nombre/Denominación social:	NIF:	
Dirección:		
CP:	Localidad:	Provincia:

AUTORIZA a ser representado por,

DATOS DEL REPRESENTANTE		
Nombre y apellidos:	NIF:	
Dirección a efectos de notificación:		
CP:	Localidad:	Provincia:
Teléfono:	E-mails:	

En relación al procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para la convocatoria para el fomento del alquiler y creación de bolsa de viviendas disponibles en el rural, dentro del Programa "Y para vivir Lugo" de la Diputación Provincial de Lugo, para la anualidad 2024.

Y para que así conste y produzca los efectos oportunos, firmo a presente:

(Todos los solicitantes)

Conforme

(El representante legal)

En _____ de _____, la _____ de 202_

SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -



ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE-DE La PRIMERA MENSUALIDAD

SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA La CONVOCATORIA PARA EL FOMENTO DE ALQUILER Y CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLE EN EL RURAL, DEL PROGRAMA “Y PARA VIVIR LUGO”, ANUALIDAD 2024

Yo, _____ D./D^a

con DNI....., domicilio en _____
_____, en la localidad de _____ y CP.....,
en calidad de ARRENDADOR/La,

Yo, D./D^a.....
con DNI, domicilio en _____
_____, en la localidad de _____ y CP.....,
en calidad de ARRENDATARIO/La,

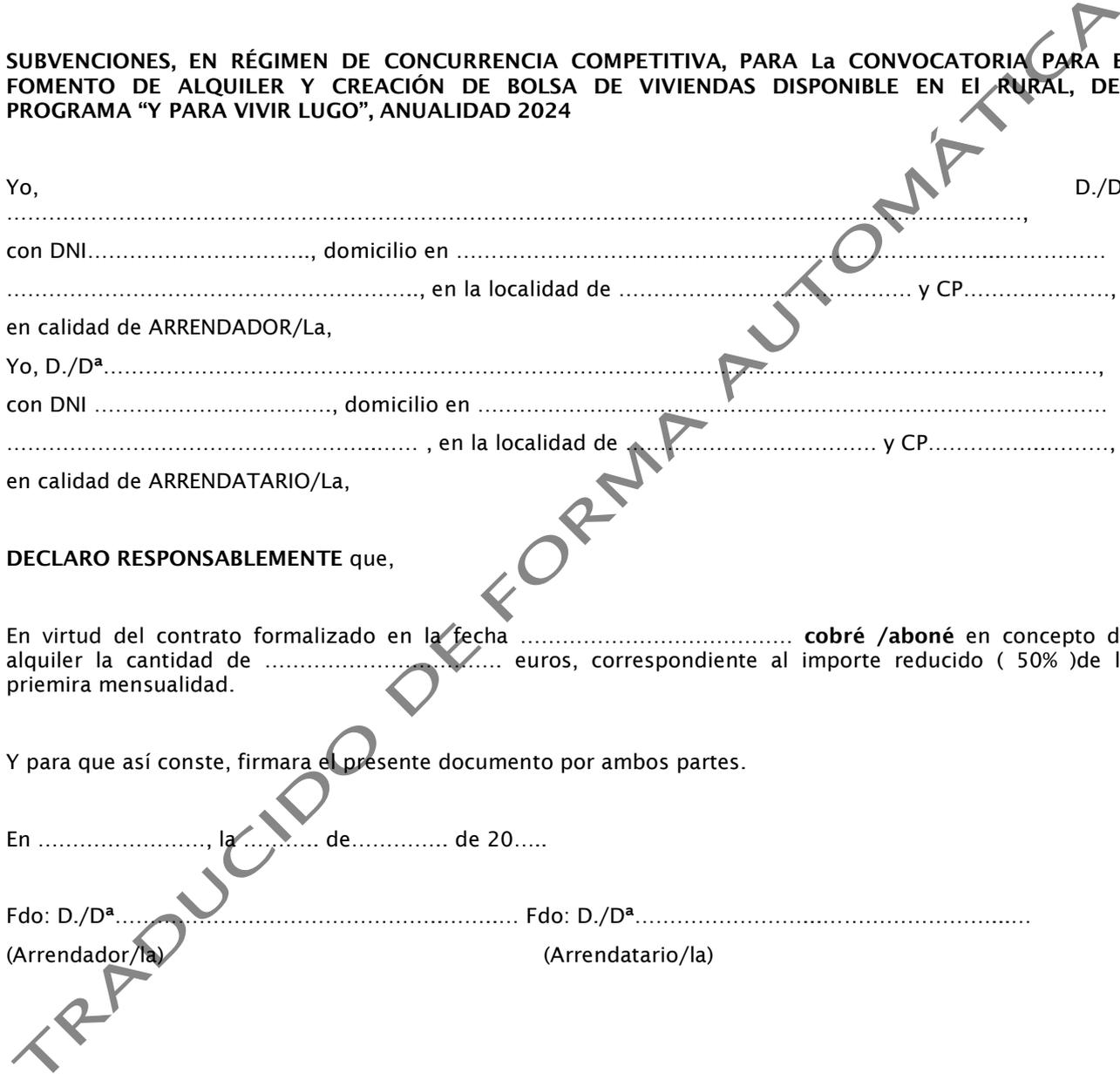
DECLARO RESPONSABLEMENTE que,

En virtud del contrato formalizado en la fecha **cobré /aboné** en concepto de alquiler la cantidad de euros, correspondiente al importe reducido (50%)de la primera mensualidad.

Y para que así conste, firmara el presente documento por ambas partes.

En la de..... de 20.....

Fdo: D./D^a..... Fdo: D./D^a.....
(Arrendador/la) (Arrendatario/la)



SR. PRESIDENTE DE La DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO- SECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO -

R. 0252

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

LISTADO DEFINITIVO DE PERSONAS ADMITIDAS Y/O EXCLUIDAS AI PROCESO SELECTIVO PARA La PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INFORMÁTICO/A CÓMO PERSONAL LABORAL FIJO EN La TASA ADICIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.-

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0049 de fecha 23/01/2024 se resolvió aprobar la relación definitiva de personas admitidas y excluidas al respeto del proceso selectivo convocado por Resolución nº 2022-1108 de fecha 28/12/2022 para el ingreso cómo personal laboral hizo de una (1) plaza de "INFORMÁTICO/La", grupo C1, por el sistema de concurso, turno libre, incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Burela para el año 2022, en la tasa adicional de estabilización de empleo temporal.

a) PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	PRUEBA DE GALLEGO
Juan Miguel Piqueras Pena	***0715**	EXENTA

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0052 de fecha 24/01/2024 se resolvió modificar la composición del tribunal de selección designado por Resolución de Alcaldía nº 2024-0049, quedando integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/La.-

Titular: D. Gustavo Alberto Montero Santoveña. Informático del Hospital de la Costa de Burela.

Suplente: D. Fernando Rodríguez Vidal. Administrativo-Informático del Ayuntamiento de Vilalba.

VOCALES.-

Titular: D. Pablo Rodríguez Blanco. Técnico Informático del Ayuntamiento de Ribadeo.

Suplente: D. Angel Rubiños Bien. Director de la Casa de la Cultura del Ayuntamiento de Burela.

Titular: D. José Manuel Ferreira López. Director del Centro de Formación Ocupacional.

Suplente: D. Jaime Méndez García. Director de la Casa de la Juventud del Ayuntamiento de Burela.

Titular: D^a Yolanda Otero Eijo. Técnica Local de Empleo del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: D^a. Noelia Legaspi Rodríguez. Educadora Familiar del Ayuntamiento de Burela.

SECRETARIO/La.-

Titular: D^a María Elisa Mogo Miranda. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Burela.

Suplente: D. José Luis López Fernández. Arquitecto Técnico -encargado de obras del Ayuntamiento de Burela.

La constitución del Tribunal y posterior valoración de méritos de las personas aspirantes admitidas se efectuará el día 16 de febrero de 2024, a las 10:00 horas, en la sala de comisiones del Ayuntamiento de Burela.

Contra el listado definitivo, las personas aspirantes podrán interponer potestativamente recurso de reposición delante de la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el BOP de Lugo, o bien recurso contencioso-administrativo delante del Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la citada publicación, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime procedente.

Burela, 24 de enero de 2024.- La alcaldesa, María del Carmen López Moreno.

R. 0237

CHANTADA

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15/01/2024 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar correspondiente noviembre 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones recurso de reposición que si regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente lo de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio de ayuda hogar correspondiente a noviembre del 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 16 de enero de 2024 ata el día 15 de marzo de 2024..

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de enero , General Tributaria, determinará oiniciodo período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley sha citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que si hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 16 de enero del 2024.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0238

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 29/12/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal, piscinas y anexos a diciembre 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que si regula en la disposición mencionada, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio en las instalación de recreo municipal , piscinas y anexos diciembre 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 30 de diciembre de 2023 ata el día 1 de marzo de 2024.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley sha citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que si hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada, 29 de diciembre de 2023.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodríguez.

R. 0239

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 27/12/2023 se aprobó el Padrón de contribuyentes obligados al pago del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes adecembro 2023.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo , por lo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer contra los Padrones el recurso de reposición que si regula en la disposición mencionada, dentro

del plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la aprobación de los citados Padrones en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

El cobro, en período voluntario del Padrón del Precio público por la prestación del servicio madrugadores correspondientes a diciembre 2023 tendrá lugar en este municipio desde el día 28 de diciembre de 2023 ata el día 27 de febrero 2023.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin ser satisfecha la deuda, y de conformidad con el dispuesto en el artículo 161 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre , General Tributaria, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de mora y de los recargos del período ejecutivo en los tenérmelos de los artículos 26 y 28 de la Ley sha citada y, en su caso, de las costas del procedimiento ejecutivo.

El que si hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Chantada 29 de decemro del 2023.- El ALCALDE, Manuel L. Varela Rodriguez.

R. 0240

FOLGOSO DO COUREL

Anuncio

Por Decreto de Alcaldía de fecha 25/01/2024 se resolvió aperturara bolsa de trabajo temporal de auxiliares del servicio de ayuda en el hogar del Ayuntamiento de Folgoso do Courel constituida por Decreto de fecha 10/05/2023 y convocar el proceso selectivo para la ampliación de la referida bolsa, así como tamenaperturar la misma de cara la actualización de méritos de los y de las personas que sha forman parte de ella. El plazo para presentar las solicitudes correspondientes será de **10 dilas natural** a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

Las bases se encuentran publicadas en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Folgoso do Courel, 25 de enero de 2024.- La Alcaldesa-Presidenta, Dolores Castro Ochoa.

R. 0241

SARRIA

Anuncio

Exposición pública del Padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, saneamiento y depuración de aguas residuales; recogida de basura del Ayuntamiento de Sarria.

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento-depuración; el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua y recogida de basura, correspondiente al **cuarto trimestre de 2023**, el citado padrón estará la disposición del publico durante 15 dilas a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Peregrino nº 31 Portal 1 Bajo; en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso - administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, en el plazo de un mes que si contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los tenérmelos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que si aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, ata el 4 de Abril de 2024, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los intereses de mora y las costas que si produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Sarria, 17 de Enero de 2024.- A SR. ALCALDE, Claudio Melquiades Garrido Martinez.

R. 0243

O SAVIÑAO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión común celebrada el día 24 de enero de 2024, acordó la aprobación provisional de la ORDENANZA FISCAL Nº 13 REGULADORA DE La TASA POR La INSCRIPCIÓN EN Los PROCESOS SELECTIVOS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE O Saviñao (Expte. 1609/2023).

Y, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente la información pública, por el plazo de TREINTA (30) DILAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, dentro de los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y acercar las reclamaciones que estimen oportunas.

Se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, si en el plazo señalado no se acercan reclamaciones.

O Saviñao, 25 de enero de 2024.- El Alcalde, Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0244

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ANEXO PERSONAL 2024 (Expte. 60/2024)

El Pleno de este ayuntamiento, en sesión común de fecha 24 de enero de 2024, adoptó el acuerdo de modificación del Anexo de Personal 2024, publicado en el BOP núm. 298, de 30 de diciembre de 2023, y en cumplimiento del previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público por el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Lugo, durante los cuáles los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

El acuerdo consideraráse definitivamente aprobado si durante lo dicho plazo no se presentan reclamaciones.

O Saviñao, 25 de enero de 2024. El Alcalde. Juan Carlos Armesto Quiroga.

R. 0245

SOBER

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de 25 de xaneirode 2024, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes dedecembro de 2023.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 25 de xaneiro de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 0246

O VICEDO

Anuncio

EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por resolución de la Alcaldía de 18 de enero de 2024, se prestó aprobación inicial al padrón correspondiente al mes de DECEMBRO de 2023 del precio público por la prestación del servicio de ayuda en el hogar.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley general tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago del precio público, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 223.1 de la Ley general tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al del final del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso si formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que la tal efecto si establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

ANUNCIO DE COBRO

De conformidad con el dispuesto en el artículos 24 y 25 del Reglamento general de recaudación (R.D. 939/2005), de 29 de julio, se fija cómo plazo de ingreso, en período voluntario, dos meses a contar desde el día de su publicación en el Boletín. Para el cobramiento de los mismos, a los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán adeudados en las cuentas bancarias respectivas.

Para los demás contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de las entidades bancarias radicadas en el término municipal de O Vicedo.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de constricción; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá a su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento general de recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando la deuda no ingresada en período voluntario si satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, general tributaria, para lo cual deberán acudir a las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la referida Ley general tributaria.

O Vicedo, 18 de enero del 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 0247

MANCOMUNIDADE TERRA CHÁ

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ORGANIGRAMA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE La MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE La TERRA CHÁ

La Xunta Plenaria de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de diciembre de 2023 aprobó inicialmente el organigrama y relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, en los términos en que consta redactada en el expediente administrativo de referencia.

En fecha 30 de diciembre de 2023 fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo el anuncio de aprobación inicial del organigrama y relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, abriéndose un plazo de veinte días hábiles para la presentación de reclamaciones, alegatos o sugerencias.

No habiéndose presentado, en el plazo de exposición pública, ninguna reclamación y/o alegato contra lo referido expediente, procede elevar la definitiva la aprobación del organigrama y relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, y proceder a su publicación de conformidad con el previsto por el artículo 202 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del Empleo Público de Galicia

Contra la aprobación definitiva del organigrama y relación de puestos de trabajo de la Mancomunidad de Municipios de la Terra Chá, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del Contencioso Administrativo de Lugo, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acuerdo en el plazo de un mes.

RPT MANCOMUNIDAD TERRA CHÁ												
CÓDIGO	DENOMINACIÓN	TIPO	CUERPO, ESCALA O CATEGORÍA	GRUPO	NIVEL	C.Y. (14 pagas) 2023	PROV.	R.N.	TITULACIÓN*	FORMACIÓN ESPECÍFICA*	ADM.	OBSERVACIONES
01. ÁREA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL												
01.01.00.01	SECRETARIO/A GENERAL	F	H.N. (SECRETARÍA-INTERVENCIÓN)	A1	Puesto que si ocupa por acumulación		C	R.N.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		La.Y.	Acumulación función 15% de la jornada
01.01.00.02	TESORERO/La	F	H.N. (TESORERÍA)	A1	Puesto que si ocupa por acumulación		C	R.N.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE		La.Y.	Acumulación función 15% de la jornada
01.00.00.01	ADMINISTRATIVO/La	F	La.X. (ADVA.)	C1	22	6000	C	U.E.	BACHILLERATO O EQUIVALENTE		La.L.	0
02. ÁREA DE URBANISMO												
02.00.00.01	ARQUITECTO/A TÉCNICO	F	La.Y. (TÉCNICA)	A2	25	9750	C	U.E.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Estar en posesión del Grado en Ingeniería de la Edificación o equivalente	La.L.	0
03. ÁREA DE OBRAS Y SERVICIOS												
03.00.00.01	CONDUCTOR/La	L	SEGÚN CONVENIO	IV	16	4125	C	U.E.	GRADUADO EN Y.S.Lo. O EQUIVALENTE		La.L.	0
03.00.00.02	CONDUCTOR/La	L	SEGÚN CONVENIO	IV	16	4125	C	U.E.	GRADUADO EN Y.S.Lo. O EQUIVALENTE		La.L.	0
03.00.00.03	CONDUCTOR/La PREVENCIÓN, EXTINCIÓN Y RECUPERACIÓN DE INCENDIOS	L	SEGÚN CONVENIO	IV	16	4125	C	U.E.	GRADUADO EN Y.S.Lo. O EQUIVALENTE		La.L.	0
04. ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES												
04.00.00.01	TRABAJADOR/La SOCIAL- Jefatura de Servicio/ Coordinador/La	L	SEGÚN CONVENIO	II	25	7875	C	U.E.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Estar en posesión del Grado en Trabajo Social o equivalente	La.L.	0
04.00.00.02	TRABAJADOR/La SOCIAL- Jefatura de Servicio/ Coordinador/La	L	SEGÚN CONVENIO	II	25	7875	C	U.E.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Estar en posesión del Grado en Trabajo Social o equivalente	La.L.	0
04.00.00.03	TRABAJADOR/La SOCIAL- Jefatura de Servicio/ Coordinador/La	L	SEGÚN CONVENIO	II	25	7875	C	U.E.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Estar en posesión del Grado en Trabajo Social o equivalente	La.L.	0
04.00.00.04	TRABAJADOR/La SOCIAL- Jefatura de Servicio/ Coordinador/La	L	SEGÚN CONVENIO	II	25	7875	C	U.E.	GRADO UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	Estar en posesión del Grado en Trabajo Social o equivalente	La.L.	0
04.00.00.05	EDUCADOR/A	L	SEGÚN	II	23	4800	C	U.E.	GRADO	Estar en	La.L.	JORNADA A

	FAMILIAR- TRABAJADOR/La SOCIAL- Programa de Intervención Familiar		CONVENIO						UNIVERSITARIO O EQUIVALENTE	posesión del Grado en Trabajo Social o equivalente	tiempo parcial (64%) FLEXIBILIDAD HORARIA
--	---	--	----------	--	--	--	--	--	-----------------------------------	--	--

Abreviaturas empleadas:Tipo:

L: Puesto reservado a personal laboral

F: Puesto reservado a personal funcionario

Cuerpo/Escala o Categoría:

La.X.: Escala de Administración general

La.Y.: Escala de Administración especial

H.N: Escalas de habilitación Nacional

Según Convenio: En el caso del personal laboral, según convenio de aplicación.

Prov.: Forma de provisión:

C: concurso

L: libre designación

Reserva Nacional:

R.N: Puesto reservado a personas con nacionalidad española

U.E.: Unión Europea

Titulación:

Se recoge la titulación mínima exigida

Formación Específica*

Se recomienda su determinación con carácter previo a la provisión de los puestos

Administración:

La.L.: Puesto reservado a empleados propios de la administración local

La.Y.: Puesto reservado a funcionarios con habilitación de carácter estatal

Observaciones:

Flexibilidad horaria: Señala los puestos que por sus características se recomienda tengan flexibilidad horaria.

Esta flexibilidad supone la posibilidad de tener que prestar servicios en un horario diferente al común por necesidades del servicio (previstas o imprevistas).

ANEXO III**ESTRUCTURA RETRIBUTIVA DEL PERSONAL LABORAL**

La estructura retributiva fijada y contemplada en la RPT para el personal laboral si caracteriza por la homologación con el sistema retributivo del personal funcionario; por lo que a partir de la aplicación de la RPT el sistema salarial del personal laboral estará compuesto por las retribuciones básicas (sueldo), en la cuantía que fija la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado y de conformidad con los grupos profesionales de pertenencia, y por las retribuciones complementarias. Los complementos de Destino y Específico se percibirán en las cuantías determinadas por la RPT.

De este modo, para los puestos contemplados para el personal laboral, se estableció el sistema de equivalencia recogido en la siguiente tabla:

GRUPO LABORAL	GRUPO FUNCIONARIO
I	A1
II	A2
III	C1
IV	C2
V	Agrupaciones Profesionales

ANEXO IV**APLICACIÓN DIFERIDA Y PROGRESIVA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO Y DEL COMPLEMENTO DE DESTINO**

Debido a la imposibilidad de la Mancomunidad Terra Chá de hacer frente a las repercusiones económicas de la valoración de los puestos de trabajo contempladas en la RPT, máxime en la situación económica actual, la entidad ha pactado con las centrales sindicales representadas en la Mesa General de Negociación de la Mancomunidad, lo diferimento progresivo de la implantación de la retribución del complemento específico y del complemento de destino a lo largo de 2 ejercicios, para así solventar cualesquier eventual dificultad financiera o presupuestaria que había podido surgir en el actual contexto de inestabilidad económica.

Por el expuesto, en aquellos casos en que el personal, con la aprobación de la RPT, vaya a sufrir, computado en tener anuales, un incremento global de sus actuales retribuciones superior a 1.000 euros brutos, el referido incremento se percibirá de manera diferida y progresiva, en los siguientes porcentajes:

- 1º ejercicio de aplicación de la RPT: incremento del 85%
- 2º ejercicio de aplicación de la RPT: incremento del 15%

Asimismo, cabe indicar que la RPT de la Mancomunidad tendrá efectos económicos desde el día siguiente al de su aprobación definitiva.

Lugo, 30 de enero de 2024.- Armando Castosa Alvaríño.

R. 0263

MINISTERIO DE HACIENDA**BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - DIPUTACIÓN***Anuncio*

EXTRACTO CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER Y CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDAS DISPONIBLES EN EL RURAL, DEL PROGRAMA ¿Y PARA VIVIR LUGO¿ ANUALIDAD 2024.

BDNS (Identif.): 741431

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/741431>)

De conformidad con el previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 la) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Dichas bases fueron aprobadas por la Xunta de Gobierno en fecha 26.01.2024.

PRIMERO.-OBJETO

El objeto de esta convocatoria es crear una bolsa de alquiler de viviendas para promover y fomentar el alquiler en los ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes, priorizando los ayuntamientos piloto del programa "Y para vivir Lugo" de A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, actuando cómo mediadores y facilitadores, técnicos del área de Promoción Económica y Empleo de la Diputación de Lugo.

Para isto, se destinará una ayuda económica de 600,00 euros a propietarios/las y usufrutuarios/las de viviendas rurales, en calidad de arrendadores, que permitan ponerlas a disposición de nuevos pobladores, con la obligación de que una vez materializado el contrato de arrendamiento, en la primera mensualidad se rebajará al arrendatario el importe del mismo al 50%, para atenuar los gastos que implica el cambio de residencia. En concreto atardecen 50 ayudas económicas.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS

Las ayudas se dirigen a propietarios/las, usufrutuarios/las de viviendas, sin ánimo de lucro, sitas preferentemente en los Ayuntamientos de A Fonsagrada, O Valadouro y Xermade, sin perjuicio de que puedan extenderse al resto de ayuntamientos de la provincia de Lugo que cuenten con menos de 5.000 habitantes.

TERCERO.- BASES REGULADORAS

Esta convocatoria regulará por la Orden Ted/1358/2021 de 1 de diciembre para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación, a través del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

CUARTO.- CUANTÍA

El presupuesto destinado para la concesión de estas ayudas para el fomento del alquiler y la creación de una bolsa disponible de viviendas en el rural para el año 2024 asciende a 30.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2410.4890055.

Podrán beneficiarse de la bolsa de apoyo al alquiler en el rural, un total de 50 viviendas dotando a los actuales arrendadores de las mismas, de una retribución mediante transferencia bancaria por un cantidad única de 600,00 euros por cada inmueble que si ponga a disposición de la bolsa de alquiler durante un período de compromiso de permanencia de 3 años.

QUINTO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE Las SOLICITUDES

Los interesados disponen de un plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo (BOP), pudiendo este ser ampliado en caso de que exista crédito bastante, bastando la publicación del extracto de ampliación del plazo de solicitud en el BOP y en todo caso respetando la vigencia del programa "Y para vivir Lugo", previa modificación de las bases.

LUGO, 26 DE ENERO DE 2024.- EL PRESIDENTE, P.D. Decreto de fecha 04-07-2023 EL DIPUTADO DELEGADO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, Pablo Rivera Capón.

R. 0262

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - COSPEITO

Anuncio

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO

BDNS (Identif.): 741071

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/741071>)

EXTRACTO DE La CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL DEL AYUNTAMIENTO DE COSPEITO 2024

1. OBJETO

Los festivales de disfraces tendrán lugar el día 9 de febrero de 2024 en el Pabellón Polideportivo de Feria del Monte:

- Festival de disfraces infantil: se celebrará a partir de las 18:00 horas.
- Festival de disfraces para adultos: se celebrará cuándo finalice el festival infantil, aproximadamente a partir de las 23:00 horas.

2. PARTICIPANTES

Festival infantil: Podrán participar todas aquellas personas interesadas ata los 16 años de edad entre las asistente a la Fiesta de celebración del Carnaval que tendrá lugar a partir de las 18:00 horas. Se participará en tres categorías: individual, parejas y grupos o comparsas, en las comparsas o grupos podrá participar como máximo 1 adulto, en casos excepcionales donde el número de niños menores de 16 años sea igual o superior a 12 podrán participar 2 adultos.

Festival de adultos: Podrán participar las personas mayores de 14 años entre las asistente a la Fiesta de celebración del Carnaval que tendrá lugar a partir de las 23:00 horas. Habrá tres categorías: individual, pareja (dos personas) y grupo o comparsa (el grupo estará integrado por 3,4 o 5 personas y las comparsas estarán integradas por un mínimo de 6), en las comparsas podrán participar niños/las de todas las edades con un mínimo de 3 adultos.

3. INSCRIPCIÓN

Los participantes deberán cumplimentar la hoja de inscripción que corresponda según el concurso y la categoría en la que quieran participar, que deberán entregar a cualesquiera de los miembros del jurado antes del comienzo del concurso. Inscripción infantil: 17:00 horas; Inscripción adultos: 22:00 horas.

4. NORMAS DE PARTICIPACIÓN

Los aspirantes al concurso de disfraces, siguiendo las indicaciones que efectúe el jurado, desfilarán y mostrarán sus disfraces, mostrándolos al público y al jurado.

Los participantes en el concurso de grupos y comparsas que si celebrará durante el festival de adultos podrán realizar una actuación en la que interpretarán un máximo de tres canciones.

Podrán traer un USB con la música para acompañar su interpretación, sí así lo desean, que deberá facilitársele a la organización en el momento de su inscripción.

Dado el carácter humorístico de esta fiesta, el Ayuntamiento no asumirá responsabilidad alguna acerca de las letras, interpretaciones y disfraces de las personas participantes.

Cada comparsa deberá designar en su hoja de inscripción un representante que será a la persona a la que se le entregará el premio en el caso de resultar ganadora.

El mismo disfraz no podrá participar en 2 categorías distintas.

5. PREMIOS

Festival de disfraces de adultos:

la) Categoría individual:

- 1º premio: 90 €.
- 2º premio: 70 €.
- 3º premio: 50 €.

b) Categoría parejas:

- 1º premio: 130 €.
- 2º premio: 100 €.
- 3º premio: 80 €.

c) Concurso de grupos y comparsas:

- 1º premio: 240 €.
- 2º premio: 150 €.
- 3º premio: 120 €.

Se añade un premio especial de 120 euros la elección y según criterio de los miembros del jurado la una comparsa que no recibiera otro premio.

6. BASES REGULADORAS

Se pueden consultar en la página web del Ayuntamiento: <https://concellodecospeito.sedelectronica.es/info.0>
Cospeito, 24 de enero de 2024.- El Alcalde, Armando Castosa Alvariño.

BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - GUITIRIZ

Anuncio

AYUDAS ARI Lo BURIZ Y Los VILARES (1ª FASE), APERTURA DE NUEVO PLAZO

BDNS (Identif.): 620100

De acuerdo con el dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.1a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/620100>)

Vista la renuncia de un solicitante a la subvención concedida para la rehabilitación de la vivienda, abrese un nuevo plazo de quince días natural para la presentación de solicitudes según las bases publicadas en el BOP de Lugo nº 085, del 13/04/2022.

Guitiriz, 24 de enero de 2024.- La Alcaldesa - Presidenta, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0249

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA